



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 2009

IX Legislatura

Núm. 415

---

## INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO CUEVAS DELGADO

Sesión núm. 26

celebrada el miércoles 18 de noviembre de 2009

---

Página

### ORDEN DEL DÍA:

- |  |   |
|--|---|
| — Ratificación de la ponencia designada para informar el proyecto de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista. (Número de expediente 121/000034.).   | 2 |
| — Aprobación, con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre el proyecto de ley de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista. (Número de expediente 121/000034.) ..... | 2 |
-

**Se abre la sesión a las cinco y veinticinco minutos de la tarde.**

— **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA. (Número de expediente 121/000034.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar la sesión número 26 de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio con el orden del día que tienen SS.SS. en su poder. Vamos, en primer lugar, al primer punto del orden del día que se refiere a la ratificación de la ponencia designada para informar la siguiente iniciativa legislativa: Proyecto de ley de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. ¿Estamos de acuerdo en ratificar el informe de la ponencia? (**Asentimiento.**)

Por asentimiento se ratifica la ponencia.

— **APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA. (Número de expediente 121/000034.)**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto es el de aprobación, con competencia legislativa plena, del informe elaborado por la ponencia del mismo proyecto de ley. Para su tramitación, en primer lugar, tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Popular don Celso Delgado. Quiero indicar que no votaremos antes de las seis y cuarto.

El señor **DELGADO ARCE**: Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Popular para posicionarnos y defender las enmiendas al articulado que hemos presentado al proyecto de ley de reforma de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Nuestro grupo parlamentario fue el único que presentó una enmienda a la totalidad a este proyecto de ley, y lo hicimos, como expusimos en aquel momento, por diversas razones. El Gobierno socialista decidió que la trasposición de la Directiva de Servicios 2006/123 a nuestro ordenamiento jurídico en el ámbito del comercio se hiciera de una manera independiente y no se hiciera dentro de lo que se conoce con el nombre de ley ómnibus, que está en estos momentos en tramitación parlamentaria en el Senado. Es una decisión que tomó el Gobierno a la que nosotros objetamos en su momento, pero ciertamente el proyecto no se justifica en su propia existencia porque no establece ningún régimen específico de garantías desde las libertades comunitarias para el comercio y sus operadores. El proyecto que trajo el Gobierno a esta

Cámara comprometía el futuro del sector, permitía la apertura en nuestro país de un serio proceso de involución de normas comerciales y advertíamos que la regulación comercial en el futuro sería más restrictiva, más costosa de cumplir y, en definitiva, sería un lastre para la competitividad de un sector que, desde nuestro punto de vista, no merecía este trato por parte del Gobierno. Advertíamos, y lo hacemos hoy también, de la conflictividad a la que va a llevar la aprobación de este texto legal si no se modifica aún más en el trámite parlamentario y va a crear desde luego un clima de inseguridad jurídica.

En el debate de la enmienda a la totalidad después de hacer estos alegatos y muchos otros más, ofrecimos al señor ministro de Industria, Turismo y Comercio una mano tendida de colaboración para mejorar el texto legal; y la forma y manera de articularla fue a través de la presentación de las enmiendas al articulado a las que me voy a referir en este momento. Son enmiendas que por lo que ya hemos conocido en las conversaciones previas no van a tener más que un mínimo respaldo en algunos de los aspectos, como por ejemplo el sancionador, pero que van a quedar sin valorar, sin considerar y sin aprovechar por parte del Gobierno lo mucho, y creemos bueno, que en las mismas figura.

Hay una enmienda central, de las que nuestro grupo parlamentario formula al articulado, la enmienda al artículo único, apartado 2, que pretende la modificación del artículo 6 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, un artículo que nosotros rubricamos como instalación de establecimientos comerciales. Nosotros proponemos una nueva redacción completa ya que, a nuestro entender, el texto remitido por el Gobierno puede generar un efecto contrario al pretendido por la directiva de servicios, al no establecer ningún mecanismo de protección de los derechos de los prestadores de servicios comerciales y, en consecuencia, contrario al principio de seguridad jurídica que aquella impone. La redacción que nosotros proponemos asegura que el principio general de libertad de establecimiento quede recogido con el carácter excepcional de las autorizaciones que las normas en esta materia puedan imponer a la actividad empresarial. Así, las razones que pudieran justificar la imposición de un régimen de autorización responden a los criterios de interés general que las justifiquen. Estos criterios excepcionales deben aparecer de un modo claro e inequívoco, entendemos nosotros, de forma separada, bien definida y acorde con los requisitos de las normas comunitarias y del propio proyecto de ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La directiva también impone un deber de simplificación de los procedimientos, que obliga a que estos sean claros y adecuados y a que no compliquen o retrasen indebidamente la prestación del servicio. Por ello, nuestra enmienda propone que la capacidad de resolución administrativa para la apertura o ampliación de los establecimientos se limite a la concesión de una única autorización, a otorgar por la Administración competente, eliminando la actual pluralidad de licencias nece-

sarias para un gran establecimiento comercial. Por otra parte, nuestro grupo parlamentario considera que no existen razones imperiosas de interés general relacionadas con la distribución comercial, como señala el proyecto, sino en todo caso con la instalación de inmuebles en los que tiene lugar la actividad, toda vez que no pueden justificar la existencia de un régimen de autorizaciones razones de índole económica. En consecuencia, aquellos requisitos que se exijan en función del establecimiento comercial no deberían discriminar esta actividad respecto de otras actividades de servicios. Por eso, en atención al razonamiento que acabo de exponer, propone excluir expresamente de la exigencia de una licencia a los establecimientos comerciales por debajo de un tamaño, de un tamaño que el propio proyecto del Gobierno considera que no justifica esta limitación en razón de su impacto. A este respecto, tengo que citar lo que se dice en la exposición de motivos, en su párrafo decimocuarto, en el que dice que a la hora de someter a autorización administrativa la instalación de establecimientos comerciales deben tomarse en consideración los estudios de la doctrina científica, según la cual podría generar impacto ambiental y territorial la instalación y apertura de establecimientos comerciales a partir de los 2.500 metros cuadrados de superficie comercial. Pues bien, a partir de esta manifestación, que está en la propia exposición de motivos y que se explica con claridad meridiana, el Gobierno autor de este proyecto de ley omite trasladar este principio al texto articulado. Nosotros somos de la opinión de que resulta necesario que la ley asegure, con el carácter de mínimo que corresponde a su contenido básico, la eficacia de dicha norma comunitaria sobre nuestra regulación comercial. Cuando decimos que existen competencias básicas del Estado en esta materia, lo decimos porque existe base constitucional en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> Por lo tanto, abdicar de esta competencia no es bueno ni para la propia defensa de los principios que informan nuestro ordenamiento ni tampoco en aras de dar una mayor seguridad jurídica a los operadores comerciales. La ausencia de este mínimo común denominador va a dar una libertad que a buen seguro va a generar, estamos convencidos, decisiones restrictivas en orden a la implantación de establecimientos comerciales que no son los que demanda una situación de crisis, en la que es imprescindible la inversión de aquellos emprendedores, ni tampoco va a ser bueno para los consumidores. La prueba más evidente de la línea en la que se va a operar por parte de algunos parlamentos ha sido la decisión tomada ya por parte del Parlamento de las Illes Balears, donde ya se están introduciendo criterios más restrictivos que los que había en la legislación anterior y que desde luego van en contra, desde nuestro punto de vista, de lo que establece la Directiva de Servicios. Este es el eje central de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. En esta misma Comisión, con la misma Presidencia que hoy nos honra, debatimos también una reforma de la Ley de Comercio para fijar horarios comerciales y domingos y festivos, y haciendo uso de una competencia estatal

definimos también unos mínimos comunes denominadores para el conjunto del Estado. Eso no ha sido malo, no ha generado ningún tipo de recurso porque los mínimos son lo que su nombre indica, mínimos, aparte de que las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias en materia de comercio interior, legislaron o reglamentaron. Lo cierto es que en este importantísimo ámbito, y pese a que hay un mandato de la directiva, vamos en la dirección contraria.

Otras enmiendas, señor presidente, señorías, en el ámbito del régimen sancionador intentan darle un carácter menos rigorista a lo que se plantea en el proyecto. En este sentido, nos satisface conocer por el señor Larrosa, portavoz y ponente del Grupo Parlamentario Socialista, que se avanzará con una fórmula transaccional para mejorar este apartado. Otras enmiendas guardan relación justamente con el artículo 6 y la plasmación de algunos de sus principios en la exposición de motivos. Decía, señorías, que nuestro grupo parlamentario ha tenido, sigue teniendo y va a tener hasta el trámite final en el Senado, una posición constructiva para intentar que un sector tan importante como el de la distribución comercial tenga una buena ley. Nuestra frustración en este momento es realmente grande porque no solo es que no se esté aprovechando este trámite para incorporar las opiniones muy fundadas del grupo mayoritario de la oposición, con responsabilidades de gobierno en muchísimas de las comunidades autónomas del Estado español, sino que entendemos, dicho sea con todo el respeto, que buena parte de las enmiendas que se transaccionan con otros grupos parlamentarios no van en la dirección de mejorar el texto, de hacerlo más en consonancia con la propia directiva, sino que van en la línea de introducir elementos que generarán más inseguridad jurídica, más indefinición y desde luego que creemos, y advertimos en Comisión para que quede en el «Diario de Sesiones», que ponen en riesgo la impugnación de esta propia norma ante los tribunales europeos, por ir en sentido contrario a lo que la directiva plantea.

Me permito hacer algunos comentarios, señor presidente, sobre algunas de las transacciones que se han ofrecido, como la que se hace a la enmienda número 17, del Bloque Nacionalista Galego, 21 y 22, de Esquerra Republicana, y 37 de Convergència i Unió. Es una enmienda por la que se introduce una disposición adicional nueva sobre que en el diseño de la planificación urbanística las autoridades competentes tendrán en cuenta una serie de criterios. Esta disposición adicional, desde nuestro punto de vista, es claramente inconstitucional. El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de pronunciarse claramente sobre las competencias del Estado en materia de urbanismo. Esta norma introduce un criterio de planificación urbana sobre la que el Estado no puede actuar, no puede condicionar ni los usos del suelo en cada territorio, ni decir a las comunidades autónomas y a los entes locales cómo deben planificar. Nos llama mucho la atención la contradicción que hay detrás de este planteamiento; por un parte, se dice que no podemos fijar un mínimo común denominador —noso-

tros no lo compartimos— porque se invaden competencias autonómicas, pero eso sí, aquí, invadiendo competencias autonómicas, se propone, justamente por aquellos que dicen lo contrario, que digamos a las comunidades autónomas lo que tienen que hacer en una materia exclusiva, como es la de urbanismo. Por otra, es incongruente esta disposición adicional con la propia ley. Por una vía se señala que el Estado no puede regular en la norma más que aquellos aspectos que se recogen en la directiva para que cada comunidad autónoma haga su propio diseño normativo, y luego por otra vía se quiere entrar por esta vía en aspectos de mucho más detalle. Por último, la propuesta es inconcreta y confusa y tras de ella no se puede adivinar cuál es el objetivo perseguido. En cualquier caso pensamos que puede ser contraria a la directiva si de ella se desprende que la actividad de planificación urbana encubre criterios de planificación económica y que por lo tanto se habilite para vetar, con criterios económicos, determinado tipo de instalaciones.

No estamos para nada de acuerdo con la enmienda transaccional que se propone a las números 13 y 17, del Bloque Nacionalista Galego, y 38, de Convergència i Unió, en la que se introduce una nueva consideración, que es el derecho de los consumidores a elegir entre los distintos formatos comerciales que se oferten para prever sus necesidades de abastecimiento. La introducción de este nuevo criterio va directamente en contra del artículo 14 de la directiva, que en su apartado 5 prohíbe supeditar la concesión de la autorización a que se demuestre la existencia de una necesidad económica o una demanda en el mercado. El texto propuesto hace referencia expresamente a esa demanda del mercado, que es uno de los requisitos que más claramente prohíbe la directiva. Es decir, con este mandato se estaría animando a las autoridades a dos cosas, primero, a que regulen el comercio, que es el objetivo contrario a la directiva ya que la misma dice que lo que justifica la regulación comercial es la existencia de unos ámbitos de actividad pública que sí son susceptibles de protección y a los que la actividad comercial sí se puede supeditar si se justifican la no discriminación y la proporcionalidad, y, segundo, a que además en esta regulación se tengan en cuenta requisitos expresamente prohibidos. Por lo tanto no se puede confundir, señorías, lo que está en la directiva comunitaria, que es la protección del consumidor frente a actos lesivos a sus intereses, con una razón inventada de interés general del derecho de los consumidores a elegir entre los distintos formatos comerciales que se oferten. La razón imperiosa que se quiere recoger en las enmiendas relativas al derecho de los consumidores a elegir entre los distintos formatos comerciales que se oferten, insisto, no aparece recogida como tal en la directiva y generará problemas de incumplimiento del derecho comunitario que el Estado no debe propiciar y que nuestro grupo parlamentario se ve obligado, en su responsabilidad, a advertir en el trámite legislativo.

Finalmente, señorías, las razones imperiosas de interés general que se invoquen no pueden encubrir en ningún caso requisitos de planificación económica. Es decir si la razón imperiosa que se pretende adicionar no sirve para nada —y este es el caso, no sirve para nada—, debe eliminarse por motivos de seguridad jurídica. Esta es nuestra valoración sobre las enmiendas transaccionales en los términos que acabamos de conocer. Hay alguna otra que se está todavía ultimando, como una que se hace a las enmiendas 2 y 3, del Grupo Parlamentario Vasco, para la que nosotros deseamos buscar una fórmula que permita abordar el tratamiento de los contratos de distribución comercial de una manera ecuánime y que ponga fin a problemas que están atravesando ciertos sectores.

Señor presidente, insisto en que nosotros lamentamos que no se esté aprovechando un proyecto de ley tan importante como este para que sea una palanca de fomento de la inversión y de la creación de empleo, lamentamos que este proyecto de ley no sea una palanca para fomentar la competencia y para evitar operaciones de concentración. No está alertando solamente este portavoz del grupo mayoritario de la oposición sino que han alertado voces importantísimas de este país, de todos los ámbitos —empresariales y no empresariales— y de organismos reguladores como la Comisión Nacional de la Competencia. Nosotros advertimos de que esta regulación que va a salir de aquí, si no se corrige, incidirá en el incremento del coste de regulación, incidirá en la disminución de la unidad de mercado, y nosotros lamentamos mucho que no se aprovechen las competencias estatales básicas que tiene el Estado en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> para mejorar la situación de la distribución en nuestro país. Concluyo diciendo que es una lástima que no salga de aquí una norma que cuente con el máximo consenso posible. Todos somos iguales en el respeto como grupos parlamentarios pero es indudable que una norma de estas características no debería salir de esta casa en las condiciones que va a salir, con la oposición del grupo mayoritario de la oposición. **(El señor Arias Cañete: ¡Muy bien!— Aplausos.)**

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE:** Señoras y señores diputados, una de las preocupaciones máximas de este Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) cuando se planteó la trasposición de la directiva que hacía referencia a un planteamiento del Gobierno de poder implementar ante esta Cámara una ley de comercio, era básicamente la posibilidad de que —aprovechando esta excusa de la trasposición de la directiva— se pudiera plantear una verdadera Loapa comercial que fuera en la dirección de invadir todas aquellas competencias exclusivas que hoy ostentan las diferentes comunidades autónomas. En el trámite de la enmienda a la totalidad y en este trámite parlamentario en el que vamos a debatir las

diferentes enmiendas, vamos a conseguir este objetivo que inicialmente perseguía nuestro grupo parlamentario y que era el de evitar una Loapa comercial con gran carga de profundidad que iba a dinamitar todas aquellas competencias que ostentan y van a seguir ostentando afortunadamente las comunidades autónomas en todos aquellos aspectos que hacen referencia al comercio minorista y a la competencia comercial en sus respectivos ámbitos territoriales. Por lo tanto quiero manifestar esta satisfacción de nuestro grupo parlamentario, ya que uno de nuestros principales objetivos lo hemos conseguido. Entre estos objetivos está que las comunidades autónomas van a seguir ostentando la capacidad normativa en todos aquellos aspectos que hacen referencia: a la ordenación administrativa de la actividad comercial, a la determinación de las condiciones administrativas de los lugares y establecimientos donde se lleve a cabo, a la regulación administrativa de todas las modalidades de venta y formas de prestación de la actividad comercial, así como de las ventas promocionales y de la venta a pérdida.

Otro aspecto muy importante también va a ser la clasificación y planificación territorial de los equipamientos comerciales y la regulación de los requisitos y el régimen de instalación, ampliación y cambio de la actividad de los establecimientos y la adopción de medidas de policía administrativa en relación al mercado. En este sentido, afortunadamente no se va a producir ninguna modificación sustancial y relevante en todos aquellos aspectos que hacen referencia al artículo 6 cuando hablamos de instalación de establecimientos comerciales. Se preserva y se cumple escrupulosamente en los aspectos más relevantes de la directiva europea, y queda perfectamente delimitado que corresponde a las comunidades autónomas regular el procedimiento de autorización para las instalaciones de establecimientos a que se refiere el apartado 2 de este artículo así como determinar la autoridad autonómica local competente para resolver las solicitudes de autorización, siempre y cuando se produzcan requisitos basados en razones imperiosas de interés general relacionadas con la distribución comercial, como la protección del medioambiente y el entorno urbano, la ordenación del territorio y la conservación del patrimonio histórico y artístico. Por lo tanto estas van a ser competencias exclusivas de las comunidades autónomas en todo lo relativo a los procedimientos de autorización en estos casos excepcionales de razones imperiosas, y por este motivo nuestro grupo parlamentario se congratula de que finalmente este proyecto de ley vaya a salir en esta dirección.

También hemos resuelto favorablemente algunas de las enmiendas sectoriales que nuestro grupo parlamentario ha presentado ante este proyecto de ley y que ha conseguido transaccionar con el Grupo Parlamentario Socialista. Me gustaría exponer ante la Cámara la gran sensibilidad que ha tenido el Grupo Parlamentario Socialista, especialmente sus portavoces, capitaneados por don Félix Larrosa, que nos ha permitido encontrar espacios de consenso en la mayoría de las enmiendas que ha

planteado nuestro grupo parlamentario. Es verdad que en algunas no ha habido posibilidad de acuerdo y no las vamos a votar favorablemente —como ya sabe el señor Larrosa y también voy a plantearlo ante la Comisión—, pero vale la pena resaltar una serie de enmiendas transaccionales que hemos conseguido consensuar con el Grupo Parlamentario Socialista, como las que hacen referencia a nuestras enmiendas números 37 y 38, que van en la dirección de incluir la planificación urbana y rural como razón imperiosa de interés general relacionada con la distribución comercial, así como la incorporación de la protección de los consumidores y de los destinatarios de servicios también como razón imperiosa de interés general relacionada con la distribución comercial. Han sido dos enmiendas transaccionales que hemos podido consensuar con el Grupo Parlamentario Socialista y que ya están a disposición de todas sus señorías.

Hay otra enmienda transaccional que consideramos relevante, la número 5, que nos ha planteado el Grupo Parlamentario Socialista a la número 38, de *Convergència i Unió*, en la que queda perfectamente clarificado cuál es el derecho de los consumidores a disponer de una oferta comercial diversificada en cuanto a formatos y enseñanzas que garantice el ejercicio efectivo de la libertad de elección. Entendemos que aquí se cumplen todos aquellos requisitos que han sido marca de la casa desde hace muchísimos años, en el sentido de garantizar la coexistencia de todos los formatos de oferta comercial que existen en la economía española; absolutamente todos, los pequeños, los medianos y los grandes. Creemos que con esta enmienda queda perfectamente delimitado y a la vez garantizamos el derecho de los consumidores a poder escoger entre establecimientos de todo tipo de tamaños y características. Por eso, vale la pena recalcar la sensibilidad que ha tenido el Grupo Parlamentario Socialista para poder llegar a un acuerdo que vaya en esta dirección.

Otra enmienda relevante que queremos resaltar es la 45, de *Convergència i Unió*, en la que también hemos conseguido un acuerdo con el Grupo Parlamentario Socialista, que hace referencia a todos aquellos elementos que contemplan la legislación estatal y autonómica en el otorgamiento municipal de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante. Era una enmienda que nos venía del sector de los pequeños y medianos empresarios, básicamente autónomos, que nos habían planteado algunas de las organizaciones más relevantes de trabajadores y empresarios autónomos de toda España. Aquí hemos conseguido un acuerdo para dar a los ayuntamientos todas aquellas autorizaciones o potestades para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con las normas específicas contenidas en la legislación vigente y de acuerdo con el marco respectivo de sus competencias. Al mismo tiempo, acordamos que el tiempo de autorización para poder ejercer sus respectivas ventas ambulantes sea un tiempo no ilimitado pero sí que le de la posibilidad de amortizar todas aquellas inversiones que se hayan podido

implementar a lo largo de su ejercicio comercial en una determinada población.

También consideramos relevantes las transaccionales que nos han planteado a la enmienda número 47, que se refiere a la supresión del precepto en todos aquellos términos de la traslación al supuesto de infracción a muy grave. Esta es otra enmienda que hemos conseguido consensuar con el Grupo Parlamentario Socialista que vamos a votar favorablemente.

Otra enmienda que consideramos importante es la número 50 —que creo van a votar favorablemente— que hace referencia a las condiciones de accesibilidad a los establecimientos comerciales de trabajadores o empresarios autónomos. También vamos a tener en cuenta todos aquellos aspectos referidos a la colaboración con la inspección en la investigación de infracciones tipificadas en la Ley de Comercio Minorista dentro de la enmienda número 46, de *Convergència i Unió*, que también parece que el Grupo Socialista va a votar favorablemente.

Finalmente, quiero manifestar que no vamos a poder votar favorablemente las enmiendas 53, 54, 55 y 56, del Grupo Socialista, en las que plantean todas las legislaciones comerciales que se refieren a la regulación de los *outlet*. Nosotros estamos a favor de este tipo de comercio, pero creemos que este tipo de comercio está bajo la tutela de las competencias autonómicas, por lo que tendrían que ser las administraciones autonómicas las que tendrían que implementar y desarrollar estas normas comerciales. Desearíamos que el Grupo Socialista reflexionara de aquí a la votación para intentar llegar a un consenso en un aspecto que consideramos muy relevante.

Queremos manifestar que nosotros éramos partidarios de votar favorablemente aquellas enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, en el sentido de poder regular la distribución comercial de los distribuidores de las diferentes marcas automovilísticas que existen en España. En su momento fuimos promotores de este tipo de iniciativas. Esta vez lo plantea el Grupo Parlamentario Vasco. Parece ser que se ha llegado a una transacción y vamos a escuchar sus planteamientos y su posición, pero en ambos casos las votaríamos favorablemente, tanto si se llega a una transacción, como si el Grupo Parlamentario Vasco mantiene las enmiendas.

Haremos llegar a la Mesa todas aquellas enmiendas que vamos a votar favorablemente, las que vamos a votar negativamente y en las que vamos a abstenernos para que puedan ustedes ordenar la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco tiene la palabra el señor Azpiazu.

El señor **AZPIAZU URIARTE**: No quisiera extenderme innecesariamente en repetir lo dicho ya por otros diputados ni a releer el texto del proyecto de ley que hoy debatimos y vamos a votar. El proyecto de ley de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista es, ante todo, una exigencia europea, la trasposición de la Directiva 2006/123, y una adapta-

ción del comercio minorista a las nuevas situaciones, a las nuevas reglas del juego y a la libre competencia que ha de redundar en beneficio del conjunto de los ciudadanos.

Desde el punto de vista del procedimiento seguido en su tramitación, cabe señalar que el diputado Larrosa —que en este momento no está aquí; perdón, sí está aquí, lo cual es mejor puesto que lo que quería era echarle un piropo— lo ha gestionado buscando siempre el consenso y el acuerdo respetando —como no puede ser de otra manera, aunque a veces incluso nos sorprende— el marco competencial existente, al que se refería el señor Sánchez i Llibre anteriormente, respetando a las comunidades autónomas y respetando las reglas de juego. Así el acuerdo alcanzado al respecto con los responsables del Gobierno vasco —y estoy aquí pensando en el anterior Gobierno vasco, el del lehendakari Ibarretxe— ha sido satisfactorio. Me imagino que este Gobierno también estará conforme con los acuerdos alcanzados anteriormente. Por lo tanto, desde este punto de vista nuestro grupo parlamentario no tiene objeción alguna al proyecto. Sin embargo, nuestro grupo parlamentario ha presentado dos enmiendas al proyecto de ley. Dos enmiendas que tratan de corregir una situación que cabría calificar de esperpéntica o escandalosa. Me estoy refiriendo a la situación en la que se encuentran los concesionarios de automóviles, que es un sector atomizado que engloba a más de 170.000 personas, cuyo empleo puede estar en riesgo si no se modifican las condiciones contractuales y de facto en las que se encuentran en relación con los fabricantes de automóviles. El hecho de que productos de consumo duradero por valor superior a los 6.000 euros, como es el caso de los coches, no puedan ser devueltos al proveedor o fabricante en caso de no ser vendidas en un plazo pactado o en su defecto a los sesenta días de su adquisición, genera un problema de *stock* y de necesidades de financiación que los concesionarios no pueden soportar, especialmente en estos momentos de crisis. A esta preocupación responde nuestra primera enmienda, la número 2. Con la segunda de nuestras enmiendas, la número 3, se pretende evitar situaciones contractuales abusivas entre fabricante y concesionario y promover la seguridad jurídica de los operadores económicos en el mercado de distribución de bienes y servicios.

Frente a estas enmiendas de nuestro grupo, el Grupo Socialista propone una doble transacción a la exposición de motivos en la que se recoge una nueva disposición adicional, relativa a los contratos de distribución comercial, y una disposición adicional nueva, en la que existe una transacción satisfactoria. En la misma se señala que, a los efectos de aplicación de las normas contempladas en la directiva europea a la que nos hemos referido, con el fin de eliminar barreras administrativas en la prestación de servicios, y dadas las circunstancias especiales del sector, entre otros, las recogidas (dice la transacción) en el informe de marzo de 2009 de distribución comercial elaborado por el Gobierno, donde se hace referencia a la problemática del sector del automóvil y en especial

a los concesionarios de automóviles, el Gobierno procederá a regular el régimen jurídico de los contratos de distribución comercial. No es lo que nos hubiera satisfecho, pero es un paso que el Gobierno y en este caso el Grupo Socialista han dado. Es un paso importante, tímido pero necesario, que va en la buena dirección y, por tanto, aceptamos la transacción señor presidente, como aceptamos el bloque, no cabe añadir nada más.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds el señor Canet.

El señor **CANET I COMA:** Señorías, como ya adelantamos en el momento de la presentación de la enmienda a la totalidad por parte del Grupo Popular, damos el apoyo inicial al texto presentado por el Gobierno. Desde un punto de vista formal recordamos que la actitud dialogante había sido total con todos los sectores implicados, especialmente con las comunidades autónomas y que, desde el punto de vista del contenido, se respetaban tres aspectos fundamentales. En primer lugar, se adecuaba a la directiva de servicios. Recordemos que el proyecto de ley suprime con excepciones el requisito de previa autorización o el de previa inscripción en el registro para el desarrollo de una actividad. Además, el propio Consejo de Estado afirma que la modificación de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista se ajusta a la regulación comunitaria. En segundo lugar, reconocemos que las invocaciones a las competencias exclusivas del Estado que se realizan en las disposiciones finales de la ley respetan el marco competencial vigente. En tercer lugar, estamos convencidos de que el texto respeta las competencias exclusivas que la Generalitat de Cataluña tiene en materia de comercio, en virtud de lo que establece el artículo 121 del nuevo Estatut, que incluye en estas competencias la ordenación administrativa de la actividad comercial. Y en cuarto lugar, algo fundamental para nuestro partido —responsable de comercio en el Govern de la Generalitat—, el proyecto de ley permite defender un determinado modelo comercial.

Nuestro grupo siempre ha defendido un comercio que ayude a vertebrar los barrios, los pueblos y los ejes ciudadanos y que ofrezca unos servicios modernos y de calidad. El modelo catalán de comercio está basado en pequeñas empresas y en el equilibrio de formatos y territorial, modelo que desde Esquerra Republicana pensamos que debe preservarse, tal y como se esfuerza en hacer el Gobierno de Cataluña, y por tanto hacer lo posible para minimizar el efecto perjudicial de determinadas legislaciones. En este sentido, una buena línea de actuación es la defensa ante los abusos de posición en el mercado, y ello nos llevaría a mirar con lupa el tema de las grandes superficies. El texto no es lo que nuestro grupo hubiese querido, pero respecto a las autorizaciones en ciertos supuestos nos hemos de conformar porque seguramente es a lo más que se podía llegar.

Pese a este acuerdo básico inicial que he manifestado con el proyecto de ley, hemos presentado enmiendas para lograr algunas mejoras. Agradecemos, como han hecho antes otros grupos, al Grupo Socialista y a su portavoz Félix Larrosa la aceptación de alguna de estas enmiendas y la transacción ofrecida en otras. Mantenemos vivas para su votación algunas enmiendas meramente técnicas y otras que clarifican y precisan determinados aspectos. En un caso, las enmiendas persiguen establecer con precisión el vínculo existente —a nuestro juicio— entre la actividad comercial y la planificación urbanística, la conservación del patrimonio histórico-artístico y las políticas de mejora medioambiental. Todos estos elementos guardan una relación estrecha con las razones imperiosas de interés general, que son las que pueden justificar el establecimiento de regímenes de autorización de la instalación de los establecimientos comerciales. La enmienda número 21, a la exposición de motivos, sería una muestra de ese tipo de enmiendas. Celebramos en ese caso el apoyo que hemos recibido del Grupo Socialista a través de una transacción.

Hemos presentado un pequeño paquete de enmiendas para precisar competencias de las comunidades autónomas, pese al respeto general que he anunciado antes. En realidad pretendemos que, en nombre de la simplificación administrativa, no sufra menoscabo la competencia autonómica en la autorización de instalaciones comerciales. De otro modo, que la ventanilla única, que se intuye en la expresión —abro comillas—: Se integrará a todos los trámites administrativos para la instalación de establecimientos comerciales —las cierro—, no afecte a las competencias efectivas de las comunidades autónomas. Por eso, proponemos la eliminación de esta expresión del texto. Asimismo, aunque somos conscientes de las escasas posibilidades de prosperar, hemos planteado la supresión de la disposición adicional por considerar que la compensación de deudas en caso de responsabilidad por incumplimiento ya se contempla en la normativa que regula el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Como decía, mi grupo apoya el proyecto de ley pese a que somos conscientes de que algunas enmiendas no van a contar con el respaldo mayoritario de los miembros de esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Para concluir el debate de los grupos tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Mixto el señor Jorquera.

El señor **JORQUERA CASELAS:** En primer lugar, doy por defendida la enmienda número 4 de Coalición Canaria.

Respecto a las seis enmiendas presentadas por el Bloque Nacionalista Galego, me gustaría hacer una serie de consideraciones previas. El Bloque Nacionalista Galego en la discusión de este proyecto de ley (desde que era anteproyecto, en el diálogo con el Gobierno y con el Grupo Socialista, después en el debate de toma en consideración en Pleno y más tarde en el trámite de enmiendas en el que nos encontramos) se rigió siempre

por una preocupación, y es que la trasposición de la directiva a la legislación española no vaya más allá de lo establecido por la propia directiva, en varias direcciones. En primer lugar, en el respeto a las competencias autonómicas. Hay que evitar, como ha manifestado otro portavoz, que a través de la trasposición de esta directiva se pretenda una loapización de las competencias autonómicas en materia de ordenación del sector comercial. En segundo lugar, garantizar que el respeto a la libertad de establecimiento debe conjugarse con la necesidad de proteger los derechos de los consumidores y los destinatarios del servicio. Eso pasa por asegurar, en primer lugar, la libertad de elección de los consumidores, y no hay libertad de elección si no existe una oferta comercial diversificada en lo que afecta a los distintos formatos, y, en segundo lugar, la garantía de su aprovisionamiento. No hay garantía de aprovisionamiento si no partimos de la base de la importancia de mantener, de conservar el comercio de proximidad, imprescindible, entre otras cuestiones, para asegurar esta garantía de abastecimiento en aquellas personas que tienen dificultades de movilidad y de desplazamiento.

Es perfectamente conjugable la necesidad de respetar la libertad del establecimiento con la apuesta por un modelo de organización territorial equilibrado y vertebrado tanto en el ámbito urbano como en el ámbito territorial, por poner un ejemplo, de nuestra comunidad autónoma. A nadie se le escapa la importancia que tiene el modelo comercial en el modelo de ciudad. A nadie se le escapa un peligro que podemos constatar en muchas ciudades europeas y del Estado español, como es la desaparición del comercio de barrio, del comercio de proximidad, el sobredimensionamiento de determinadas grandes concentraciones comerciales que están afectando al modelo de ciudad europea y están rompiendo los principios básicos sobre los que se incardinó el modelo de ciudad europea. Igualmente, a nadie se le escapa la importancia de proteger y mantener el comercio de proximidad si queremos apostar, por ejemplo, en el territorio en el que actúa el Bloque Nacionalista Galego, en Galicia, por una Galicia equilibrada territorialmente, por una Galicia que no padezca el despoblamiento progresivo de sus comarcas interiores, de sus comarcas rurales, dado que el tejido comercial es básico para el mantenimiento de nuestros pueblos, de nuestras villas, de nuestras cabeceras comarcales; por tanto, para su dinamización social y económica. En definitiva, el Bloque Nacionalista Galego considera que es total y absolutamente compaginable la libertad de establecimiento con la necesidad de ordenar y regular el sector. Esta ha sido nuestra preocupación en el diálogo que hemos mantenido con el Gobierno, con el Grupo Socialista, y es la preocupación que también ha regido la presentación de enmiendas. En ese sentido, expreso nuestra satisfacción, pues creemos que en los aspectos básicos estas preocupaciones han sido atendidas y están bien reflejadas, aunque, lógicamente, hay aspectos del proyecto de ley que consideramos mejorables, lo cual

motiva las seis enmiendas que ha presentado el Bloque Nacionalista Galego.

Las enmiendas números 13 y 17, una a la exposición de motivos y otra al articulado, defienden incluir entre las razones imperiosas de interés general la necesidad de proteger los derechos de los consumidores y destinatarios del servicio. No voy a reiterar las razones por las que en esta especie de preámbulo he explicado nuestras enmiendas. La número 14 pretende que la proporcionalidad y la concurrencia de razones imperiosas de interés general justifiquen la sujeción de las grandes superficies a una autorización para cada establecimiento. Señorías, les invito a que lean el considerando 47 de la directiva comunitaria, dado que se apela a su respeto. Esto está expresado literalmente en el considerando 47 y por tanto somos partidarios de que se refleje en el proyecto de ley que hoy se somete a debate. Por último, las enmiendas 15, 16 y 18 proponen modificar el apartado del texto que hace referencia a los requisitos de naturaleza económica para que se atenga también a la literalidad de la directiva comunitaria. Ocurre que lo que es una enumeración exhaustiva de los requisitos de naturaleza económica que establece la directiva se nos presentan como ejemplos en este proyecto de ley que hoy estamos debatiendo, lo cual introduce una mayor indeterminación, que puede significar ir más allá de la propia directiva comunitaria. En relación con las enmiendas 13 y 17, hemos llegado a acuerdos con el Grupo Socialista que nos parecen absolutamente satisfactorios. Mantenemos vivas el resto, las enmiendas números 14, 15, 16 y 18, y nos vinculamos a esta transacción con las enmiendas 13 y 17.

Para concluir, permítanme, señorías, que lea la enmienda de transacción a la que hemos llegado sobre la base de las enmiendas números 17 del BNG; 21 y 22 de Esquerra Republicana de Catalunya y 37 de CiU. Esta enmienda propone una nueva disposición adicional del siguiente tenor: En el diseño de la planificación urbanística, las autoridades competentes tendrán en cuenta el abastecimiento adecuado de la población, facilitando la presencia de comercio de proximidad y atendiendo a los problemas de movilidad y desplazamiento derivados de las concentraciones espaciales. Desde nuestro punto de vista, esto introduce una orientación de carácter genérico que es de sentido común, que en absoluto vulnera las competencias autonómicas y municipales en la materia.

El señor **PRESIDENTE:** Concluimos el debate con la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Campos, sobre el informe de la ponencia, sus propias enmiendas y su posición sobre el resto de enmiendas de los grupos parlamentarios. Tiene la palabra el señor Campos.

El señor **CAMPOS ARTESEROS:** La voluntad y trabajo del Grupo Socialista se ha guiado por cuatro objetivos: seguir con el cumplimiento de la Directiva 2006/123, el diálogo con los sectores y organizaciones y trasladar en la medida de lo posible sus aporta-

ciones; el diálogo con los grupos parlamentarios y la búsqueda de consenso, y el respeto al marco competencial del que nos hemos dotado todos en las diferentes normativas. Quiero destacar el trabajo y esfuerzo realizado para alcanzar acuerdos entre los diferentes grupos parlamentarios, esfuerzo que han hecho todos los portavoces y que se va a plasmar en un número importante de transaccionales y en el acuerdo con otras enmiendas presentadas por otros grupos. Finalmente, hay algún matiz en el que no podemos coincidir, aunque sí en el fondo de la idea como luego explicaré. En esta Comisión surge hoy un gran consenso en torno a la modificación de la Lorcomin. Buscábamos mejorar un texto que ya de por sí era bueno pues suponía el desarrollo del comercio minorista y una atención especial a los consumidores. Hemos redactado transaccionales que suponen, en primer lugar, la necesidad de regular el régimen jurídico de los contratos de distribución; en segundo lugar, la incorporación de que las autoridades competentes tengan en cuenta la planificación urbanística; en tercer lugar, añadir el derecho de los consumidores a poder elegir; en cuarto lugar, clarificar el procedimiento de registro de las ventas a distancia y la actividad de franquiciadores. También hemos conseguido ampliar la claridad en el procedimiento y mantenimiento de la venta ambulante y, sobre todo, hemos logrado ajustar y conseguir un consenso no solamente en cuanto a las cuantías inmediatas de las sanciones sino en su adaptación constante y, sobre todo, en que haya un periodo intermedio en el que los ciudadanos tanto españoles como europeos que ya trabajan en nuestro territorio puedan conocer ese cambio en la normativa. Tenemos enmiendas propias que consiguen clarificar, por ejemplo, todo lo relacionado con la venta de saldos. Esto va a permitir a los consumidores tener una definición y una diferenciación clara con otros términos comerciales, hecho que va a contribuir a proteger sus intereses. Asimismo hemos aceptado enmiendas que mejoran el texto y contribuyen al deseo del Gobierno de España y del grupo parlamentario que le apoya de facilitar el desarrollo minorista, garantizar que el consumidor pueda elegir, y clarificar para que esta ley sea un instrumento útil. Todo ello, como decía, con el respecto competencial. Creo que hemos conseguido adaptar la directiva, tanto en el fondo como en su desarrollo en un articulado. Quiero decir que el Grupo Socialista y el Gobierno siempre han considerado que el comercio minorista se merecía una ley, un marco normativo propio; se lo merecían los comerciantes y los consumidores. En segundo lugar, agilizar la apertura de establecimientos comerciales. En tercer lugar, defender al ciudadano y su derecho a elegir entre diferentes formatos. En cuarto lugar, que el desarrollo normativo tenga margen para que se reflejen las diferentes realidades territoriales.

Entrando en algunos comentarios, quiero agradecer todas las intervenciones, especialmente al señor Larrosa, que es el que ha llevado el timón desde el Grupo Socialista. Como decíamos antes, ha encontrado receptividad en todos, pero no queríamos dejar de comentar, por lo importante de sus intervenciones, algunos aspectos de lo

que se ha dicho. Creo que la simplificación queda garantizada en este texto. Nadie, ni comerciantes ni consumidores, hallará duda alguna: simplificación y clarificación en cuanto a lo que supone la aplicación. Sobre la limitación del tamaño, la realidad se impone. Hay unos conceptos científicos que están reflejados en la introducción, pero si fuéramos a comunidades autónomas, incluso las gobernadas por partidos aquí presentes, podríamos comprobar cómo la realidad nos demuestra que la redacción final de esta ley es la que hay que hacer, porque la realidad territorial de cada sitio hace que las administraciones autonómicas ajusten este criterio de los metros cuadrados. Sé que hay gente que puede no considerar relevante el derecho de los consumidores, pero para nosotros sí lo es y era importante reflejarlo. El consenso se ha trabajado pero, al final, efectivamente no es fácil porque se trasluce que hay dos modelos y podemos llegar a un amplio consenso con matices en un modelo pero evidentemente es imposible poner los dos modelos en uno solo. En definitiva, ha habido amplio consenso en la aportación de los diferentes grupos.

Quiero agradecer el reconocimiento en cuanto a que se evita la injerencia en las competencias de las comunidades autónomas. El Grupo Socialista siempre ha creído en el marco normativo y en la realidad autonómica que tenemos. Nunca hay que ver el desarrollo comercial de una comunidad autónoma como algo negativo para otra, sino todo lo contrario. El conjunto del Estado español se enriquece de que todas las comunidades tengan un desarrollo comercial adecuado a su realidad y territorio.

Quiero reiterar los agradecimientos y en cuanto a la ordenación de la votación, debo manifestar que hemos llegado a doce transaccionales: la transaccional número 1, que hace referencia a las enmiendas 2 y 3 del PNV, así como a las números 21 y 22 de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, y a la 37 de CiU; la número 2 es transaccional a las números 2 y 3 del PNV; la número 3 a las números 2 y 3 del PNV y a las 21 y 22 de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, así como a la 37 de CiU; la número 4 es enmienda transaccional a la número 17 del BNG, a las 21 y 22 de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y a la 37 de Convergència i Unió; la transaccional número 5 lo es a la número 13 del BNG y a la 38 de Convergència i Unió; la número 6 es transaccional a la número 13 del BNG y a la 38 de Convergència i Unió; la número 7 lo es a la número 30 de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y a la 54 del Grupo Parlamentario Socialista; la número 8 es transaccional a la número 32 de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds y a la 56 del Grupo Parlamentario Socialista; la número 9, a la enmienda número 45 de Convergència i Unió y a la 55 del Grupo Parlamentario Socialista; la número 10 a la número 47; la número 11 es transaccional a la número 4 de Coalición Canaria y a las números 7 y 10 del Grupo Parlamentario Popular; la número 12 lo es a la número 4 de Coalición Canaria, y a

las 7 y 10 del Grupo Parlamentario Popular. Además vamos a votar favorablemente seis enmiendas, los números 11, 25, 27, 46, 50, 52 y, evidentemente, dos nuestras que se mantienen vivas, los números 53 y 57 —y digo que se mantienen vivas porque el resto han quedado transaccionadas—. Solo me queda reiterar el consenso y el agradecimiento a todos los grupos. Esperamos que, como creemos, todos se vean reflejados en esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Entiendo que todos los grupos se han posicionado con las enmiendas. No obstante, vamos a suspender cinco minutos la Comisión para ordenar las votaciones. **(Pausa.)**

Ruego que guarden silencio porque, aunque tenemos las votaciones bastante ordenadas, son algo complejas y es mejor estar muy atentos. Vamos a votar primero las enmiendas, después las transaccionales y finalmente el texto definitivo del informe de la ponencia con la incorporación de las enmiendas.

Vamos a empezar por las enmiendas del Grupo Mixto. Se han retirado los números 4, 13 y 17. Quedan los números 14, 15, 16 y 18 que votamos conjuntamente. **(Pausa.)** Repito que vamos a votar las enmiendas del Grupo Mixto. Hay distintas enmiendas del citado grupo que se han retirado como la número 4 de la señora Oramas, del señor Perestelo y el señor Jorquera tiene de la 13 a la 18.

Votamos las enmiendas que quedan vivas, que son los números 14, 15, 16 y 18.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguimos con las enmiendas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds. Las enmiendas que quedan vivas son los números 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, y 36. Votamos en primer lugar y conjuntamente las enmiendas 24 y 26.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación votamos las enmiendas 25 y 27 también conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos conjuntamente las enmiendas 23, 28 y 29.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se han retirado las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) números 2 y 5.

Votamos a continuación las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). Las enmiendas que quedan vivas, que son los números 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51 y 52.

El señor **CAMPOS ARTESEROS**: Pedimos votación separada de las enmiendas 46, 50 y 52.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo, pero en la ordenación que han hecho SS.SS. hay otra votación separada, la 50. Por tanto, votamos en primer lugar y conjuntamente las enmiendas 46 y 52, y luego votaremos la número 50.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos la enmienda número 50.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Votamos el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Quedan vivas las enmiendas 5, 6, 8, 9, 11 y 12.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 11.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 34; en contra, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Votamos a continuación el resto de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Socialista, que son las números 53 y la 57, que votamos conjuntamente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.  
Votamos las enmiendas transaccionales. Como tienen SS.SS. el texto y las enmiendas, me voy a limitar a definir las por el número porque han sido entregadas a la Mesa y las tienen SS.SS.

Enmienda transaccional de adición número 1.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 2.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda transaccional número 3.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 4.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 5.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 6.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 7.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 8.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, uno; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 9.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Transaccional número 10.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Transaccional número 11.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Transaccional número 12.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 37; votos en contra, uno.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Votamos a continuación el informe de la Ponencia con las enmiendas y las transaccionales.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; votos en contra, 16.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado con competencia legislativa plena el proyecto de ley que hemos tramitado en el día de hoy que se refiere a la reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista. Gracias a todos, se levanta la sesión. **(Aplausos.)**

**Eran las seis y cuarenta y cinco minutos de la tarde.**

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**